

recurso contencioso-administrativo, interpuesto por dicha Sociedad contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de julio de 1980 y 11 de marzo de 1981, las cuales declaramos nulas y, por tanto, declaramos que procede la inscripción en el mencionado Registro de la marca comercial "Tanago", clase 3.<sup>a</sup> del nomenclátor oficial y número 919.616, solicitada por la parte recurrente; y no hacemos especial condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26697** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 206/1986, promovido por don Angel Esteban Cancio, contra acuerdos del Registro de 3 de octubre de 1980 y 5 de julio de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 206/1986, promovido ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Angel Esteban Cancio, contra resoluciones de este Registro de 3 de octubre de 1980 y 5 de julio de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de don Angel Esteban Cancio, debemos declarar y declaramos nulas y sin efecto las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de octubre de 1980 y 5 de julio de 1983, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera, por ser las mismas contrarias a derecho, y debemos declarar y declaramos el derecho del recurrente a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del dibujo industrial número 15.798, series A y B, que oportunamente ha solicitado, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por estas declaraciones; sin hacer especial declaración sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26698** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 156-84, promovido por «Laboratoires Polive Wuhrlin, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 156-84, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratoires Polive Wuhrlin, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de diciembre de 1982 y 7 de diciembre de 1984, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de "Laboratoires Polive Wuhrlin, Sociedad Anónima", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, fecha 2 de diciembre de 1982, que denegó la inscripción de la marca "Polive", en clase 25, número 458.826, solicitada por el recurrente y contra la posterior resolución, fecha 7 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no apreciando que sean conformes a Derecho, los

anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir en clase 25 la marca "Polive" y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956; ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26699** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1983, promovido por «Winthrop Products Inc.», contra acuerdo del Registro, de 17 de septiembre de 1982.

En el recurso contencioso-administrativo número 164/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Winthrop Products Inc.», contra resolución de este Registro, de 17 de septiembre de 1982, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1987, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Entidad «Winthrop Products Inc.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, el 13 de marzo de 1985, en el recurso número 164/1983, de su Registro, debemos revocar y dejar sin efecto dicha resolución, concediendo, en consecuencia, por declaración de consentimiento, a la Sociedad Mercantil USA «Winthrop Products Inc.», la marca número 963.983 «Panisorb Winthrop Products Inc.» para distinguir «analgésicos» clase 5.<sup>a</sup> N. I.; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**26700** RESOLUCION de 30 de septiembre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 354/1982, promovido por «General Foods Corporation», contra acuerdos del Registro, de 5 de marzo y 27 de noviembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 354/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods Corporation», contra Resoluciones de este Registro, de 5 de marzo y 27 de noviembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «General Foods Corporation», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 5 de marzo y 27 de noviembre de 1981, debemos declarar y declaramos la desconformidad de tales Resoluciones con el ordenamiento jurídico, anulándolas en su consecuencia, y acordando en su lugar la inscripción de la patente de invención número 486.365, en favor del recurrente, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de septiembre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.